

En el caso de alguna promoción o descuento que nuestras familias deseen aprovechar en lo que respecta al concepto de inscripción para el próximo ciclo escolar; *las colegiaturas deberán estar al corriente para poder beneficiarse de dicho descuento o promoción.*

Queda establecido que las colegiaturas mensuales tendrán que cubrirse en los primeros 10 días de cada mes. **Las colegiaturas que sean pagadas antes o hasta el día 5 de cada mes, tendrán un 5% de descuento por pronto pago.** Si el día 5 cae en domingo o día festivo, para que su descuento proceda, tendrá que pagar su colegiatura el día anterior al día festivo; **el día 6 ya no se aplica dicho descuento, sin excepción alguna.** A partir del día 11 en adelante, la colegiatura tendrá un 10% de recargos sobre el valor mensual de la misma.

Los padres de familia que paguen la **colegiatura anual**, tendrán el descuento que se haya establecido para el ciclo escolar solicitado.

Los padres de familia que deseen pagar su colegiatura mensual en 10 pagos, el monto anual de los 12 meses deberá diferirse en 10 meses; de esta manera iniciarán sus pagos mensuales a partir de septiembre, terminando en junio de cada ciclo escolar.

DESCUENTOS A HERMANOS:

1er. hijo	colegiatura completa.
2o. hijo en adelante	10% descuento en colegiatura.

Estos descuentos aplican siempre y cuando se haga el pago los primeros 5 días del mes y podrán ser modificados cada año.

Artículo 9. ATRASOS EN EL PAGO DE COLEGIATURAS. El atraso de tres meses de colegiatura tendrá como consecuencia que el alumno no podrá asistir a las instalaciones del instituto y estará trabajando con trabajo dirigido en casa.

Artículo 10. DEVOLUCIONES. Las devoluciones por concepto de inscripción anual procederán siempre y cuando se soliciten dentro del tiempo marcado en el *Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992, que es de cuando menos dos meses de anticipación a que inicien las clases, término después del cual ya no se devolverá cantidad alguna.* Asimismo, cuando de lugar una devolución, existirá una cantidad por gastos administrativos que no será devuelta. Esto de acuerdo con el contrato que los padres de familia firman al inscribir a sus hijos en este Instituto y están de acuerdo.

Cuando un alumno falte a clases por motivos personales o por enfermedad, los padres de familia se comprometen a pagar el total del costo de la colegiatura mensual, sin descuentos por los días de ausencia.

Artículo 11. CONTINGENCIAS. Cuando por causas de fuerza mayor como